



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios personales para realizar las actividades de apoyo al proceso precontractual, contractual y pos contractual en el marco de la actualización y/o formación catastral de los municipios adscritos a la Dirección Territorial Nariño.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados"*

*Acorde a lo anterior el IGAC siendo un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En el marco de sus responsabilidades, debe garantizar una gestión documental eficiente que cumpla con las normativas del Archivo General de la Nación y las disposiciones legales aplicables. Esto incluye la recepción, organización, conservación, digitalización, archivo de los documentos producidos y recibidos por la entidad, además, de la disposición final cuando cumpla con los tiempos de retención, conforme a las directrices establecidas en su Programa de Gestión Documental (PGD) que garantice la trazabilidad, el acceso y la preservación de la información, lo que a su vez optimiza los procedimientos administrativos, legales y las funciones misionales del Instituto.*

*Actualmente, las capacidades internas del IGAC no son suficientes para atender de manera integral las demandas operativas de la gestión documental, dada la magnitud de los volúmenes documentales y la diversidad de formatos y procesos asociados. Aunque la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme al artículo 37 del Decreto 846 de 2021, tiene la responsabilidad de coordinar la gestión documental de la Entidad, las limitaciones de personal y recursos internos dificultan la atención adecuada de estas actividades en todas las áreas y sedes del IGAC.*

*La Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, actualmente cuenta con Personal de planta dedicado a la planificación y operación de proyectos de gestión catastral, así como a la formulación y actualización de planes y procedimientos internos para garantizar el servicio catastral del IGAC. Sin embargo, debido a las múltiples responsabilidades, no se puede garantizar su disponibilidad para realizar las actividades de apoyo al proceso precontractual, contractual y pos contractual en el marco de la actualización y/o formación catastral de los municipios adscritos a la Dirección Territorial Nariño, dentro de la ejecución actividades operativas de gestión documental contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura documental de la Territorial Nariño, facilitando la transformación digital y mejorando los tiempos de respuesta en los procesos administrativos y misionales. Asimismo, permitirá avanzar en la implementación de políticas de sostenibilidad relacionadas con la administración responsable de documentos, reduciendo el impacto ambiental asociado a la acumulación de documentos físicos.*

*En virtud de lo expuesto, y con el fin de atender la necesidad mencionada, se requiere contar con diez (10) personas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de actividades operativas de gestión documental, conforme a las directrices del PGD, siendo una medida estratégica y necesaria para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, fortalecer la gestión documental y contribuir al logro de los objetivos institucionales que aseguren una administración eficiente de la información que se maneja en la Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

Para ello se necesita contratar DIEZ (10) PERSONAS.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
SÍ	DIEZ (10) CONTRATOS	4.2615.1.7.5.57, 4.2615.1.7.5.58, 4.2615.1.7.5.59, 4.2615.1.7.5.60, 4.2615.1.7.5.61, 4.2615.1.7.5.62, 4.2615.1.7.5.63, 4.2615.1.7.5.64, 4.2615.1.7.5.65, 4.2615.1.7.5.66

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título de Técnico Laboral. Alternativa I. Dos (2) semestres de pregrado universitario cursado y aprobado. Alternativa II Título de bachiller	Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral. Alternativa I. No requiere Alternativa II Acreditar cinco (5) meses de experiencia laboral.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Diana Camila Díaz Tobar

Revisó: Lucien Dimitriw Calderon Bravo - DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)

Consecutivo No: 2875 del 12 de mayo de 2025